



AEMPM

Circular núm. 68

Fecha: 6/07/2017

Asunto: Registro jornada

Estimado compañero:

Ante la polémica surgida con el registro de la jornada diaria de los trabajadores, la Inspección de Trabajo rectifica y ya no exigirá el registro diario de horas para aquellos trabajadores que no realicen horas extraordinarias. El organismo emite una nueva instrucción en la que renuncia a pedir este registro. La decisión obedece a dos sentencias del Supremo que contradicen a la Audiencia Nacional

**En el caso de que el trabajador Sí realice horas extraordinarias, se tendrá que llevar registro, como se hacía antes de las novedosas sentencias de la Audiencia Nacional que ahora han sido revocadas por el Supremo, y tal como exige el artículo 35.5 ET.**

A efectos del cómputo de horas extraordinarias, la jornada de cada trabajador se registrará día a día y se totalizará en el periodo fijado para el abono de las retribuciones, entregando copia del resumen al trabajador en el recibo correspondiente.

LA JUNTA DIRECTIVA